



## INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA. CURSO 2022-2023

### 1.- MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE GRADO

- La matrícula se realizará en **autoservicio** (aplicación informática a través de la web de Uniovi), y quedará formalizada al grabarla. Por tanto, se generará la deuda correspondiente.
- **IMPORTANTE:** se deberá proceder a la verificación de la documentación aportada en la preinscripción y no validada digitalmente (que carece de código de verificación electrónica); para ello, **deberá remitir copia compulsada al Vicerrectorado de Estudiantes.**
- Los alumnos deben acreditar documentalmente las exenciones de matrícula: discapacidad, familia numerosa (en el caso de no dar consentimiento electrónico), Premio Extraordinario de Bachillerato etc. Para ello se deberán presentar copias compulsadas en castellano con sello original.
- En cuanto a la acreditación documental de la solicitud de reconocimiento de créditos, deberán hacerlo dentro del plazo (desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto), presentando el impreso correspondiente a través de uno de los registros de la Universidad de Oviedo.

Los estudiantes que acceden a estudios universitarios de Grado en la Universidad de Oviedo deberán acreditar la realización del **traslado de expediente** en los casos siguientes:

1. Quienes hayan realizado la **EBAU/PAU en una Universidad distinta a la de Oviedo**: aportarán el justificante del traslado de expediente, para lo que deberán abonar la tarifa por el traslado de la certificación de EBAU/PAU en la Universidad en la que hubieran realizado dicha prueba (presentando para ello la carta de admisión).
2. Quienes tengan un **expediente universitario previo en otro estudio universitario oficial de Grado o equivalente no finalizado**: aportarán el resguardo de abono de la tarifa correspondiente al traslado de expediente académico universitario del centro de procedencia.

***El traslado de expediente en la Universidad de Oviedo conlleva la pérdida de la plaza en el estudio de origen. En consecuencia, en el caso de querer volver a este estudio, deberán someterse de nuevo a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Oviedo.***

La tramitación del traslado del expediente, en ambos casos, es un requisito necesario para la definitiva matriculación en el estudio oficial de Grado. En caso de no acreditar el traslado procederá la anulación de la matrícula. En consecuencia, deberá **requerirse al estudiante para que aporte el justificante de haber realizado este trámite en el plazo de diez días** (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



### a) MATRÍCULA: REGIMENES DE DEDICACIÓN

Según el Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, se establecen los siguientes regímenes de dedicación, en función de los créditos matriculados por el estudiante de Grado:

Régimen de dedicación en Grado	Inicio de estudios		Continuación de estudios	
	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula
Tiempo completo	Más de 42 (de 1.º curso)	90	Más de 42	120
Tiempo parcial	18 (de 1.º curso)	42 (de 1.º curso)	18	42

Las modificaciones de matrícula concedidas a los estudiantes en los plazos de ampliación y anulación de asignaturas que conlleven cambio de régimen de dedicación implicarán la modificación de este en la matrícula correspondiente **únicamente para el segundo semestre**. El cambio de régimen, en su caso, se hará constar en la Resolución del Decano/Director que autorice la modificación de matrícula y contra su resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

El cambio de régimen tendrá plenos efectos en cuanto a su incidencia en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de Grado y de Máster universitario de la Universidad de Oviedo.

### b) ALUMNOS EXTRANJEROS

Según la Resolución de 28 de julio de 2022, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se establece el importe del crédito en enseñanzas oficiales para estudiantes extranjeros no residentes y para estudiantes visitantes en el curso 2022-2023

- El importe de los créditos en los estudios de Grado para los **estudiantes extranjeros** mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes será el correspondiente a la **3ª matrícula** según el nivel de experimentalidad del estudio matriculado previsto en el Decreto de precios públicos, salvo para los estudiantes que accedan en virtud de un convenio de estudios en el que el importe de los créditos lo abone la Universidad de origen o que el convenio establezca un importe específico de matrícula que prevalecerá.
- El importe de las asignaturas de grado o máster para **estudiantes visitantes** será el correspondiente a la **4ª matrícula** según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos, salvo aquellos que se acojan a esta modalidad en virtud de un convenio de estudios fuera del cupo establecido en el convenio, que deberán abonar el importe correspondiente a tercera matrícula. No obstante lo anterior, aquellos estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Universidad de Oviedo que deseen cursar asignaturas en otros estudios de Grado, siempre y cuando no se generen grupos ni necesidades docentes más allá de los preestablecidos al comienzo del curso, abonarán los



precios correspondientes a una primera matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos.

**Están excluidos** de esta normativa los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, sin perjuicio del principio de reciprocidad. El mismo tratamiento se otorgará a quienes tengan la consideración de apátridas, según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954, a la que España se ha adherido por Instrumento de 24 de abril de 1997.

## 2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Durante el plazo correspondiente, desde el **1 de julio hasta el 31 de agosto**, podrán solicitar el reconocimiento de créditos mediante una instancia dirigida al Decano/Director del Centro, adjuntando la documentación necesaria. Toda la información para este trámite está disponible en la siguiente dirección: <http://www.uniovi.es/accesoyayudas/tramites>.

En el caso de que hubiera solicitado reconocimiento de créditos para un estudio y posteriormente fuera admitido en otro estudio, se le devolverá el importe de estos reconocimientos y tendrá que volver a solicitarlos para el nuevo estudio.

A los alumnos que indiquen en la matrícula web que solicitan reconocimientos se les genera una carta de pago por las tarifas administrativas, quedando pendiente el precio por servicios académicos hasta la resolución de los reconocimientos. Una vez resuelta la solicitud de reconocimiento, los estudiantes elegirán el régimen de dedicación al que desean adscribirse. El estudiante deberá incluir en la matrícula definitiva aquellas asignaturas que, figurando en la matrícula sujeta a liquidación provisional, no tengan impedimentos para ser cursadas (aquellas que la resolución de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del centro no le impida cursar), pudiendo completar la matrícula con otras asignaturas que no figuren en la matrícula inicial, cuando no existan impedimentos para cursarlas. No obstante, podrá suprimir aquellas que, estando matriculadas inicialmente, no sean necesarias para alcanzar las metas de la titulación, siempre que no tengan calificación.

La cantidad de créditos ECTS reconocida no computará a efectos de determinar el régimen de dedicación que elige el alumno.

En todo caso, el estudiante deberá ajustar la carga de créditos ECTS de su matrícula al régimen de dedicación que elija en el momento de hacer su configuración definitiva, según los límites fijados para continuación de estudios, y las condiciones establecidas en el artículo 4 del reglamento.



### 3.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA

#### ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO ESTRUCTURADAS EN CRÉDITOS ECTS.

En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos ECTS, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del nivel de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial, de acuerdo con las tarifas del anexo correspondiente y demás normas contenidas en el Decreto de precios públicos de la Universidad de Oviedo para el curso correspondiente.

#### ENSEÑANZAS SIN DOCENCIA

En las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. No tendrán la consideración de materias sin docencia el trabajo fin de grado, el trabajo fin de máster y las asignaturas que se imparten en régimen semipresencial o a distancia.

### 4.- PAGO DE MATRÍCULA

De conformidad con el Decreto de precios públicos de la Universidad de Oviedo el pago de matrícula podrá efectuarse:

- En **un solo pago**: en el momento de realizar la matrícula puede hacer el pago **por tarjeta** o mediante **carta de pago** en el periodo indicado en una entidad bancaria colaboradora.
- En **Pago Fraccionado (5 plazos)**:
  - **1º pago** correspondiente a las tasas administrativas más el 30% de las tasas académicas, puede hacerlo en el momento de formalizar la matrícula **por tarjeta** o mediante **carta de pago** en el periodo que indicado.
  - Para los siguientes pagos La Universidad de Oviedo **exige la domiciliación bancaria de las cuantías aplazadas** en una cuenta bancaria abierta en cualquier entidad bancaria **cuyo titular sea el propio alumno** (deberán indicar el número de cuenta completo de la entidad financiera en la que pretendan domiciliar el pago), correspondiendo **el 2º pago y 3º pago al 20% de las tasas académicas cada uno y el 4º pago y 5º pago al 15% de las tasas académicas cada uno.**

No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea **inferior a 200 euros**.

Formas de efectuar el pago:

- **Pago en cajero automático**: Se incluirán los datos que figuran en la carta de pago (referencia, importe, etc.).



- **Pago por tarjeta:** sólo está disponible para el pago del primer plazo (en caso de haber optado por el pago fraccionado) o matrícula completa.
- **Pago telemático:** La mayoría de los bancos permiten esta opción a través de su página web, y su funcionamiento es similar al pago en cajero automático.

**IMPORTANTE:** En la utilización de estas formas de pago alternativas debe quedar reflejada fehacientemente la **identidad del alumno, la cantidad que ha abonado y la fecha.**

**Relación de Bancos y Cajas de Ahorros que colaboran en la recaudación de tasas y en las cuales resulta obligado realizar el ingreso utilizando las cartas de pago.**

UNICAJA BANCO	BANCO SANTANDER	CAJA RURAL DE ASTURIAS
BBVA	ABANCA	CAJA RURAL DE GIJÓN
CAIXABANK	UNICAJA BANCO	BANCO SABADELL

En casos excepcionales, el abono de los pagos (de matrícula o de otro carácter) podrá hacerse:

- En la cuenta de la Universidad de Oviedo en Unicaja Banco: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604**
- Si el pago se realiza desde el extranjero: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604 BIC/SWIFT: UCJAES2M** Unicaja Banco , Pl. de la Escandalera, 2, 33003 Oviedo

De acuerdo con el Decreto de precios públicos «*La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, o el impago parcial del mismo, en caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con la pérdida de las cantidades correspondientes al plazo abonado. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.*

*Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Oviedo exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa a la formalización de matrícula, o de expedición de títulos o certificados, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos».*

## EXENCIONES DE MATRÍCULA

El Decreto de precios públicos en relación con la **matrícula de honor y premio extraordinario de Bachillerato** establece que:

1. *Quienes hayan obtenido el **premio extraordinario de Bachillerato**, disfrutarán, por una sola vez, siempre que no haya sido aplicado previamente en otra Universidad, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso de estudios universitarios.*



2. Quienes hubiesen obtenido la calificación de **Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la Universidad de Oviedo** estarán exentos, en el siguiente curso académico en que formalicen la matrícula, del pago de precios públicos en primera matrícula, hasta un equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiesen obtenido dicha calificación. Las deducciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se aplicarán una vez calculado el importe total de la matrícula, siempre que se trate de estudios conducentes a la misma titulación. A tal efecto, no tendrá la consideración de distinta titulación la matrícula en una segunda mención vinculada a un mismo título de Grado».

**No obtendrán el beneficio de matrícula gratuita los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2º bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior.**

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado con discapacidad**, establece que:

«1. Los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar su condición (copia compulsada de la Resolución de discapacidad o certificado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente) al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse para estar exento del pago de los precios públicos, así como de las tarifas recogidas en el Anexo V durante el curso académico.

2. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos.»

La discapacidad debe corresponder al alumno matriculado.

El Decreto de precios públicos, en relación con **las Familias numerosas**, establece que:

«1. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse, y siempre antes del 31 de diciembre del año corriente.

2. Quienes al formalizar la inscripción se acojan a esta exención o bonificación, autorizan a la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Cuando no pueda realizarse este trámite, el beneficiario deberá acreditarlo en el centro en que esté matriculado mediante la presentación del título o carné, o en su caso, de la solicitud de renovación acompañada de una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.

3. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no ostenta la condición de familia numerosa o en caso de haberle requerido el título, no lo hubiera aportado, se anulará automáticamente el beneficio concedido y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título aportado fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.



5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación del curso académico.

6. La exención correspondiente a quienes acrediten, a fecha de presentación de solicitudes, la condición de beneficiario de familia numerosa será aplicable a las tarifas que figuran en los anexos IV y V.»

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado víctima de violencia de género**, establece que:

«1. Las personas que sean víctimas de violencia de género a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o en la normativa que resulte de aplicación.

3. Los importes de los precios públicos no satisfechos por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos.»

## **BECAS Y AYUDAS DE MATRÍCULA**

Los alumnos solicitantes de **Beca MEC** a los que se les notifique la denegación definitiva de la beca, deberán personarse en la Administración del centro en los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Ministerio con copia de la misma para regularizar la liquidación de la matrícula con el fin de abonar el importe que corresponda.

Del mismo modo deberá procederse en el caso de denegación de las **Ayudas de aprovechamiento académico excelente** en la EBAU.

## **5.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

Las solicitudes de cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 14 de octubre de 2014, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2015), deberán dirigirlas directamente al Decano o Director del centro donde quieran realizar la solicitud en la Universidad de Oviedo del **1 de junio al 12 de julio**.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace:  
<http://www.uniovi.es/accesoyayudas/estudios/traslado>.



Al formalizar la matrícula presentarán resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente en el Centro/Universidad de procedencia (sólo españoles).

Una vez admitido, la Facultad o Escuela, le indicará el procedimiento a seguir para realizar la matrícula.

## 6.- IMPORTANTE:

### MATRÍCULA PROVISIONAL

- Solo se hace para los alumnos que inicien estudios y estén pendientes de ser admitidos en **OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA**, en ningún caso cuando están pendientes de ser admitidos en otro estudio de la Universidad de Oviedo; es decir los alumnos admitidos en un estudio y que están en lista de espera si formalizan matrícula será firme, definitiva y no provisional. **Los alumnos que realicen matrícula provisional deberán, en el momento de la matrícula, justificar documentalmente al Centro en el que están admitidos, estar pendientes de admisión en otra Universidad, con el resguardo de solicitud de plaza.**
- Por lo tanto, las matrículas provisionales no pagan hasta que sean firmes
- Se establece un plazo máximo hasta el **6 de septiembre**, inclusive, para confirmar dicha matrícula
- Finalizado el plazo de la matrícula provisional, esta se convierte automáticamente, en **definitiva**, devengándose los precios públicos correspondientes y la obligación de abonarlos, conforme al artículo 14.1.b) del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo (BOPA 10/05/2018).
- De conformidad con la normativa citada, el alumno podrá anular la matrícula por admisión en otra universidad española, procediendo a la devolución de los importes abonados siempre que se solicite la anulación con fecha límite del **15 de octubre** o siguiente día hábil, acreditando la admisión mediante la carta de admisión o el resguardo de matrícula correspondiente, procediéndose a la devolución de los importes ingresados, en su caso.

### CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Esta norma afecta, por tanto, entre otros colectivos, a los estudiantes universitarios que realicen actividades académicas que impliquen el contacto con menores.



En consecuencia, a efectos de que la administración universitaria disponga del referido certificado para el curso académico 2022-2023, se establece el siguiente procedimiento.

1. Autorización a la Universidad de Oviedo para su consulta (exclusivamente para alumnos mayores de edad) directamente en la plataforma SCSP del Ministerio. En caso de elegir esta opción, la persona que desee autorizar a la Universidad deberá seguir estos pasos:

- a) Señalar el check de consentimiento de la Web de matrícula de la Universidad de Oviedo (para los alumnos de nacionalidad española y mayores de edad no requiere aportar documento alguno).
- b) Los estudiantes con nacionalidad extranjera deberán aportar, además, un certificado de penales de su país de origen.
- c) Los menores de edad deberán aportar el documento de certificación negativa en persona, dado que no cabe autorización a la Universidad.

2. Aportar la Certificación negativa directamente por la persona interesada, que se solicita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales se puede solicitar y obtener de manera individual por Internet, presencialmente y por correo.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace:  
<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Una vez obtenido, se enviará por correo electrónico a la dirección [uproyeccionsocial@uniovi.es](mailto:uproyeccionsocial@uniovi.es), con fecha límite del **31 de agosto**.